



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO MUNICIPAL N° 033-2020-MDY

Yura, 30 de abril del 2020.

VISTO

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de abril del 2020, Informe N°00090-MDY-GM-GAT-SRR, emitido por la Subgerente de Registro y Recaudación, el Informe N°00058-2020-MDY-GM-GAT, remitido por la Gerencia de Administración Tributaria Informe Legal Nro. 159-2019-MDY-GM/GAJ, informe Legal N°0064-2020-MDY-GM-GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre "Propuesta de ordenanza municipal que amplía la presentación de la declaración jurada de autoavalúo 2020 y los nuevos beneficios tributarios hasta el 31 de julio del 2020."

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado-a por la Ley N° 28607 y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, al respecto el artículo; 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente:

Artículo 41.- (...) Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el primer párrafo del artículo 60 del Decreto Legislativo N° 776 que aprueba el texto de la Ley de Tributación Municipal, establece que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley, y con relación a la supresión de tasas y contribuciones, el literal b) del artículo precitado precisa que los gobiernos locales no tienen ninguna limitación legal, norma concordante con lo dispuesto por el literal a) de la norma IV del Titular Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, el primer párrafo del art.74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con las limites que señala la Ley.

Que, existiendo opinión favorable de las unidades orgánicas competentes debe expedirse la norma municipal propuesta.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la exoneración de la lectura y aprobación del acta

SE ACUERDA

Artículo 1°.- APROBAR, la "Ordenanza Municipal que amplía la presentación de la declaración jurada de autoavalúo 2020 hasta el 31 de julio del 2020" establecido en la Ordenanza Municipal N°001-2020-MDY y ampliado hasta el 30 de abril mediante Ordenanza Municipal N°011-2020-MDY.

Artículo 2°.- APROBAR los nuevos beneficios tributarios hasta el 31 de julio del 2020." establecido en la Ordenanza Municipal N°002-2020-MDY y ampliado hasta el 30 de abril del presente mediante Ordenanza Municipal N°011-2020-MDY.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria dar cumplimiento al presente a fin continuar con la vigencia de los beneficios tributarios para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto de la presentación de la declaración jurada de autoavalúo y del impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, arbitrios municipales y contribución especial de obras publicas.

Artículo 4°.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional de la Municipalidad: www.muniyura.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Ángel Benavente Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

